

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A
ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A. E
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 002/2019

ANTOFAGASTA, 11 DE ENERO DE 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1065 de fecha 24 de agosto de 2018 (en adelante R.E. SMA N° 1065/2018), la Superintendencia del Medio

Ambiente ordeno ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MP-015-2018), a **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** (en adelante ATI);

4. Que, el Resuelvo primero literal a) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que “[...]. Posterior a la ejecución de las tres acciones de limpieza, así como de las correspondientes acciones de toma de muestras, como medio de verificación, el titular deberá enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, en el plazo de 90 días corridos contados desde la notificación, un informe que dé cuenta de las labores realizadas, la ruta recorrida y los equipos utilizados, así como los resultados obtenidos.”;

5. Que, el Resuelvo primero literal c) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que “e) En relación a la toma de muestras para determinar concentraciones y masa de polvo por unidad de superficie, ATI S.A., deberá cumplir con lo señalado en la metodología de muestreo ‘Procedures for Sampling Surface/Bulk Dust Loading’¹, aplicado por la US EPA para determinar inventarios de la carga en masa de emisiones de polvo en suspensión desde las calles; y por la metodología de análisis en laboratorio de muestras indicadas en el documento ‘Procedures for Laboratory Analysis of Surface/Bulk Dust Loading Samples’². [...]”;

6. Que, con fecha 20 de diciembre de 2018 ATI ingresó a la Oficina de Partes de la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-164 de misma fecha, cuya referencia señala “INGRESA E INFORMA ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA DECRETADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1065/2018 DE 24 DE AGOSTO DE 2018.”;

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la entrega de la siguiente información:

- a) Replicar, para las campañas 2 y 3, la tabla Excel denominada “**Base de Datos de terreno**”, adjunto al reporte descrito en el Considerando 6. de la presente resolución, en la siguiente ruta: **3. Informes 1°, 2° y 3° Campaña de Muestreo/Anexos/1° Campaña/Anexo IV. Base de Datos de Terreno/Base de Datos de terreno.xlsx**

SEGUNDO: INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

¹ Disponible en el link: <https://www3.epa.gov/ttn/chief/ap42/appendix/app-cl.pdf>

² Disponible en el link: <https://www3.epa.gov/ttn/chief/ap42/appendix/app-c2.pdf>

1. La documentación solicitada deberá ser presentada en forma digitalizada, preferentemente en formato PDF, en CD o pendrive, junto con una carta conductora.
2. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2369, ciudad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/jdk

Notifíquese por funcionario:

Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado en Av. Grecia sin número, costado recinto portuario.

C.C.:

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con fecha 14/01/19, siendo las 09:24 horas, procedí a notificar personalmente al Señor(a) Mauricio Rivas Roldán, en representación de "ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.", en oficina regional de esta Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Washington N°2369, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, Resolución Exenta MZN N°002/2019, de fecha 11 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde se realiza una solicitud antecedentes en el marco de la actividad de fiscalización ambiental que lleva a cabo esta Superintendencia, de la Medida Urgente y Transitoria (MP-015-2018).

Se deja constancia de la presente notificación con el nombre, Run y la firma de

Mauricio Rivas R.

RECIBE: Mauricio Rivas R.

R.U.N. 17.434.284-9

Pía Aravena B.

Pía Aravena Bustos
Fiscalizadora
Superintendencia del Medio Ambiente